RESOLUCIÓN No. 2593
(28 DE AGOSTO DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-2570-2026, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO SENSORES DE SISTEMA DE ALARMA ALAMBRICO E INALAMBRICO, MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 915 de 2016, Decreto 1000 – 0325 de junio 09 de 2020, Decreto 1000 – 0725 de noviembre 01 de 2023, Decreto 1000-0007 del 7 de enero de 2026, y,

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, requiere *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO SENSORES DE SISTEMA DE ALARMA ALAMBRICO E INALAMBRICO, MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.*

Que, el presupuesto que se destinara se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de entrega
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO SENSORES DE SISTEMA DE ALARMA ALAMBRICO E INALAMBRICO, MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.	CIENTO TREINTA Y DOS (132) DÍAS CALENDARIO	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.657.951.903), IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS	Lugar de prestación del servicio

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 2593
(28 DE AGOSTO DE 2026)

Que el día 31 de julio de 2026, se publicó en el Portal de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria, el Proyecto de Pliegos de Condiciones y los Estudios Previos del proceso de referencia.

Que dentro del plazo establecido para observar el proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron oportunamente resueltas por parte de la Secretaría de Educación de Ibagué, y sus respuestas fueron publicadas el dia 18 de agosto de 2026 a través del portal de contratacion SECOP II.

Que el día 18 de agosto de 2026 se publicó en el Portal de Contratación SECOP II pliego de condiciones definitivo.

Que se otorgó hasta el día 19 de agosto de 2026 para presentar observaciones al pliego definitivo.

Que dentro del plazo establecido para observar el pliego de condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron oportunamente resueltas por parte de la Secretaría de Educación de Ibagué, y sus respuestas fueron publicadas el dia 19 de agosto de 2026 a través del portal de contratacion SECOP II..

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. (...)".

Que conforme a lo anterior, la secretaria de educación municipal de Ibagué designó el Comité evaluador del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. AI-SASI-2570-2026, el cual está conformado por un grupo de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se allego la siguiente propuesta:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
1	SEGURIDAD TREBOL LTDA – NIT. 800.185.215-2	20/08/2026 15:29

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 2593
(28 DE AGOSTO DE 2026)

Que el día 24 de agosto de 2026 se publicó informe de evaluación preliminar del comité jurídico evaluador.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 30 numeral 8 de Ley 80 de 1993 se dio traslado del informe de evaluación de la Secretaría de Educación por un término de tres (03) días hábiles hasta el veintiséis (26) de Agosto del año en curso y el mismo fue publicado en la plataforma de contratación SECOP II, para que fuera conocido por los proponentes y presentaran observaciones si lo consideraban pertinente.

Que el día 27 de agosto de 2026 se publica informe de evaluación definitivo, quedando habilitado el oferente.

OFERENTE	TECNICA	FINANCIERA Y ECONOMICA	JURIDICO
SEGURIDAD TREBOL LTDA – NIT. 800.185.215-2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el día 27 de agosto de 2026 se realiza la apertura al sobre económico.

Que el día 28 de agosto de 2026 se realiza la evaluación de la oferta económica del presente proceso, donde se determina que el oferente se encuentra habilitado.

Que es necesario precisar que al presente proceso solo se presentó un único oferente.

Que de conformidad a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el numeral 6.5 del pliego de condiciones definitivo, que establece: "De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1,2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Alcaldía Municipal de Ibagué podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa."

Que, por lo anteriormente expuesto el comité evaluador procede a realizar la recomendación a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué de ADJUDICAR el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa AI-SASI-2570-2026, al proponente SEGURIDAD TREBOL LTDA con NIT: 800.185.215-2, representado legalmente por TATIANA JULIETH ZAPATA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. CC 1.234.639.455, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.657.568.694), IVA INCLUIDO, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, por considerar que el mismo cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, acepta la recomendación efectuada por el Comité evaluador y en mérito de lo expuesto

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 2593
(28 DE AGOSTO DE 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR. –EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-2570-2026, QUE TIENE POR OBJETO: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO SENSORES DE SISTEMA DE ALARMA ALAMBRICO E INALAMBRICO, MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE* a la persona jurídica **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con NIT: 800.185.215-2 representado legalmente por TATIANA JULIETH ZAPATA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. CC 1.234.639.455.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR. - Adjudicar el contrato por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.657.568.694), IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS** a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICACIÓN. - Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado.

ARTÍCULO CUARTO. - ADVERTIR. - que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto
Decreto 1000-0007 del 7 de enero de 2026

Proyecto: Luis Enrique Ascencio – Abogado contratista – SEM
Proyecto Ruth Esperanza Rodriguez - Profesional Especializado – SEM
Reviso. Leidy Lorena Ortegon –Directora Administrativa y Financiera - SEM

Powered by CamScanner